SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2021

ASUNTO: Síntesis del **ACUERDO** por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital **PROFECO**.

El día 16 de febrero de 2021, El Procurador Federal del Consumidor, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**, emitió el presente acuerdo. [i]

(https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5612350&fecha=26/02/2021)

Se **destaca** lo siguiente:

- Los presentes lineamientos tienen por **objeto** establecer los requisitos para obtención y uso del **Distintivo Digital Profeco**, el cual es una herramienta para generar confianza en los consumidores, mediante una compra segura en las transacciones efectuadas a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, que se otorga a los proveedores que respeten el marco jurídico de protección de los derechos de los consumidores, por lo que se crea un trámite para su obtención, mismo que podrá ser solicitado por los proveedores interesados en la obtención del **Distintivo Digital Profeco**.

- El **Distintivo** es un beneficio con calidad de reconocimiento oficial, que podrá otorgarse a los proveedores de bienes, productos o servicios que se destaquen por promover y favorecer la seguridad, transparencia, confidencialidad, debida información, así como brindar mayor confiabilidad y certeza jurídica al consumidor en el **comercio electrónico.**

- Para la promoción y difusión de aquellos proveedores a quienes se les otorgue el **Distintivo**, la **Procuraduría** creará el **Padrón** que se hará público a través de la página de internet oficial del Distintivo https://distintivodigital.profeco.gob.mx el cual se actualizará ***semestralmente***.

- Los **proveedores** reconocidos con el **Distintivo** serán difundidos a través de los medios y redes sociales institucionales.

- La vigilancia y verificación del cumplimiento de los presentes **Lineamientos** por parte de los proveedores, estará a cargo de las **Subprocuradurías de Servicios y la de Telecomunicaciones**, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes serán las encargadas de vigilar el cumplimiento de los presentes lineamientos.

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

A t e n t a m e n t e

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.

[i] Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero, fracciones II, III, VIII, IX, 2, 7, 20, 24, fracciones I, II, IV, VI, IX, IX bis, 27, fracciones I, IX y XI, 32, 42, 48, 57, 76 BIS y 76 BIS 1 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, primer y segundo párrafo, así como fracción III del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.